



2024 - Año de la defensa de la vida,
la libertad y la propiedad

Expediente N° EX - 2026-75811994-APN-ATGR#MCH

En General Roca, Provincia de Río Negro, a los 18 de septiembre de 2026 siendo las 9:00 hs, se reúnen en la AGENCIA TERRITORIAL GENERAL ROCA, SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ante el funcionario actuante Nicolás CIRIA; por una parte los paritarios Pablo D'Cristofaro, Marcelino Vázquez, Javier Padilla, Nestor Marzano, Daniel Moreno, Hugo Canales, Nicolás Mella y Flavia Cerolini, el Asesor Legal Dr. Cesar Gabriel Painemal Ali en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.T.I.H.M.P.R.A) Seccional Cipolletti, y por la otra la Dra. Adriana CARRQUIRIBORDE y el Ing. Agr. Miguel SABBADINI, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (CAFI), quienes vienen a manifestar que han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Las partes ratifican la vigencia del artículo 61 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 232/94 y, por ende, se reconocen como miembros integrantes de la Comisión Paritaria Regional con competencia exclusiva y excluyente para celebrar las negociaciones aplicables a los empresarios y a los trabajadores comprendidos en la zona de las provincias de Río Negro, La Pampa y Neuquén, siendo el acuerdo, al que arriban, definitivo para el periodo pactado. Asimismo, se deja constancia que el presente convenio es suscripto en el marco de la grave crisis económica que atraviesa el país y la actividad en particular que conlleva a una distorsión de costos y precios que afectan tanto a las empresas como a los trabajadores y que justifican el carácter no remunerativo, en los términos del artículo 6 de la Ley 24241, de las sumas pactadas en el presente convenio.

SEGUNDO: Se pacta una SUMA EXTRAORDINARIA de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA MIL (\$ 1.160.000) para el inicio, con carácter extraordinario no remunerativo y no bonificable, todo en los términos del artículo 6 de la Ley 24.241. Dicha suma será igual para todas las categorías de la escala vigente del convenio, como así también se pacta que la misma no será tenida en cuenta para el cálculo de bonificación o premio alguno u otro rubro o concepto indemnizatorio legal o convencional, vacaciones y horas extraordinarias. Esta suma pactada al inicio, acrecerá por antigüedad conforme la escala vigente (1,5% por año de antigüedad). No devengará, por tanto, cargas sociales, pero sí tributará para la Obra Social y la Asociación Sindical, tanto en la cuota sindical como en la cuota de solidaridad. En caso de trabajadores temporarios se abonará en forma proporcional a los días trabajados en los meses septiembre/diciembre de 2026 y el valor por día se calculará dividiendo los \$ 1.160.000 por 120. El SAC relativo a esta suma pactada, se liquidará como no remunerativo y se tomará el valor proporcional diario para determinar el mejor sueldo mensual.

MORENO JORGE DANIEL
PROFESORERO
S.T.I.H.M.P.R.A. Secc. Cipolletti

NICOLAS CIRIA
Legajo N° 23.723
A.T.G.R. - M.T.E. y S.S.



2024 - Año de la defensa de la vida,
la libertad y la propiedad

TERCERO: La SUMA EXTRAORDINARIA que asciende a PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA MIL (\$ 1.160.000), tiene carácter no remunerativa y es pagadera de la siguiente forma: en cuatro (4) cuotas MENSUALES Y CONSECUTIVAS; las dos (2) primeras de \$ 200.000 al inicio, venciendo con los salarios correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2026; las dos (2) ultimas, de \$ 380.000 al inicio, se abonarán conjuntamente con los salarios de los meses de noviembre y diciembre del año 2026.

CUARTO: La suma pactada por este acuerdo absorbe hasta su concurrencia cualquier suma o porcentaje de incremento salarial dado por las empresas a cuenta de futuros aumentos y absorberá, hasta su concurrencia, cualquier aumento, suma o bono que el gobierno nacional instrumente con carácter remunerativo o no durante la vigencia del mismo.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Con lo que terminó el acto siendo las 11 horas, firmado los presentes por ante los funcionarios actuantes que certifican. -----

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPLEADOR

PADILLA, PABLO
Secretario General
S.T.H.M.P.R.A. - Secc. Cipolletti

D'CRISTOFARO PABLO
Secretario General
S.T.H.M.P.R.A. Secc. Cipolletti

MIGUEL SABBADINI
Ingeniero Agrónomo
Gerente C.A.F.I.

VÁZQUEZ MARCELO
Secretario Gral. Adjunto
S.T.H.M.P.R.A. Secc. Cipolletti

NICOLAS CIRIA
Legajo N° 23.723
A.T.G.R. - M.T.E. y S.S.

MARZANO NÉSTOR
TESORERO
S.T.H.M.P.R.A. Secc. Cipolletti

MORENO JORGE DANIEL
PROTESORERO
S.T.H.M.P.R.A. Secc. Cipolletti

